

En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 21 DE FEBRERO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 07/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 07/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos, Josué Alexander García Gómez y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinia Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Salvador García Díaz. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Aracely de los Ángeles Linares de Cornejo y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 07/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 06/2024 Licenciada Aracely de los Angeles Linares de Cornejo del Gremio de Enfermería. Licenciado Salvador García Díaz del Gremio de Laboratorio Clínico. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número CIENTO SETENTA Y SEIS, solicitud presentada por la Embajada de la República de Brasil, sobre denuncia de licencia de funcionamiento legal de la "Clínica del Dr. Derek Rivas" y la existencia de un convenio entre este y la Facultad de Sete Lagoas de Brasil, este Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1. *Se tiene por recibida* la denuncia remitida por la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, proveniente de la Honorable Embajada de la República Federativa de Brasil. 2. *Se ordena* el cierre y clausura temporal del establecimiento denominado Clínica Odontológica del Dr. Derek Rivas mientras no se encuentre debidamente autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública. Lo anterior, se fundamenta en factores de riesgo físicos, químicos, biológicos y humanos. 3. Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento de la Unidad jurídica efectúe la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente. 4. *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos. 5. Convocar al propietario del establecimiento denominado Clínica Odontológica del Dr. Derek Rivas para el día miércoles trece de marzo de dos mil veinticuatro, ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a fin de que explique asuntos relacionados a la prestación de servicios de salud en el establecimiento de su propiedad; 6. Informar a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, sobre los acuerdos tomados por este Consejo. 7. Adoptar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. *Notifíquese.* 2. Correspondencia número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, escrito presentado por la Asociación Dermatológica de El Salvador (ADES), sobre el "Curso Avanzado de Hilos PDO: Perfeccionamiento de Rinomodelación, Lifting y Gestión de Complicaciones", el cual se desarrollará los días 24 y 25 de febrero de 2024 en las Instalaciones del Hotel Barceló, este Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) *Apercibir* a los promotores, del "Curso Avanzado de Hilos PDO: Perfeccionamiento en Rinomodelación, Lifting y Gestión de Complicaciones", que se abstengan de desarrollar la actividad antes descrita, los días veinticuatro y veinticinco de febrero del presente año, en las instalaciones del Hotel Barceló. B) Comunicar, al Hotel Barceló que el curso detallado en el literal anterior, no se encuentra debidamente aprobado, ni cuenta autorización por parte de este Consejo. C) Dar Aviso al conjunto de la sociedad salvadoreña que el "Curso Avanzado de Hilos PDO: Perfeccionamiento en Rinomodelación, Lifting y Gestión de Complicaciones", no cuenta con autorización sanitaria para ser desarrollado. D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud de esta Institución, que someta a fiscalización la actividad no autorizada y denominada como "Curso Avanzado de Hilos PDO: Perfeccionamiento en Rinomodelación, Lifting y Gestión de Complicaciones" en las fechas indicadas en el literal A), del presente apartado E) Se requiere a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el presente acuerdo. F) Adoptar los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación. *NOTIFÍQUESE.* 3. Solicitud de inscripción de Ambulancias propiedad del MINSAL, este Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1. Tener por recibido el oficio n° 2024-8600-002, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud; 2. Admitir los documentos remitidos por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud; 3. Hacer constar que las veintiséis vehículos de los cuales a continuación se relacionan las especificaciones, cumplen con los requisitos técnicos y administrativos para operar como Ambulancias:

ESPECIFICACIONES DE AMBULANCIAS				
	MARCA	AÑO	CHASIS VEH	MOTOR
1	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU151724	D4HBP384661
	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU151770	D4HBP382362
1	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU151829	D4HBP382361
1	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU151939	D4HBP382364
	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU152003	D4HBP383307
0	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU152065	D4HBP385311
	HYUNDAI	2023	KM1YA371DRU152149	D4HBP385310

	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152165	D4HBPU385310
9	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152170	D4HBPU385306
10	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152176	D4HBPU385320
11	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152090	D4HBPU386127
12	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152263	D4HBPU385309
13	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152296	D4HBPU386128
14	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152300	D4HBPU385317
15	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152320	D4HBPU386136
16	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152328	D4HBPU385312
17	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152369	D4HBPU385315
18	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152412	D4HBPU386130
19	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152443	D4HBPU385313
20	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152556	D4HBPU386135
21	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152563	D4HBPU386139
22	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152606	D4HBPU385308
23	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152612	D4HBPU386134
24	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152634	D4HBPU386129
25	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152627	D4HBPU386132
26	HYUNDAI	2023	KMYYA371DRU152645	D4HBPU386137

4. Los presentes acuerdos se adoptan sin necesidad de ratificación. 5. **Notifíquese.** PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a informe de investigación correspondiente al establecimiento denominado "LAB 365 antes denominado 24/7 Lab", procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, este Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) *Dar por recibido* el documento descrito en los antecedentes del presente acto administrativo; B) *Admitir el informe* descrito en los antecedentes del presente acto administrativo; C) *Ordenar* el cierre y clausura del establecimiento denominado *Laboratorio Clínico LAB 365*; mientras realice actividades que extralimiten la autorización otorgada por este Consejo. Lo anterior se fundamenta en factores de riesgo sanitarios documentados en inspección realizada por parte de este Consejo, tal y como fue motivado en los considerandos del presente acto administrativo. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades especializadas en Microbiología correspondiente a Laboratorio Clínico Nivel II, además de cajas con insumos consistentes en transfusores y bolsas colectoras de Sangre, estos utilizados en el área de Servicios, lo que corresponde a la categoría de Laboratorio Clínico Nivel III, lo que constituye evidencia de la extralimitación de la autorización otorgada por este Consejo, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña; D) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítase a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectúe la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; E) Se requiere a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos; F) Aprobar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. 2. Escrito presentado por la Asociación Dermatológica de El Salvador (ADES), sobre el seguimiento a los establecimientos denominados: 1. Beloclinic El Salvador, 2. Clínica de Medicina Estética y Anti-aging, 3. Stetic Center El Salvador, 4. Clínica Orellana Ordoñez, 5. Croma Aesthetic, 6. Centro de Medicina Estética Avanzada MEDILASER, 7. Clínicas Integrales Jehová Rafah., el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizador para la prestación de servicios de salud: 1) Beloclinic El Salvador. 2) Clínica Orellana Ordoñez, 3) Centro de Medicina Estética Avanzada MEDILASER, 4) Clínicas Integrales Jehová Rafah; B) SE ADVIERTE a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizador de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 3. Escrito presentado por el Apoderado General Administrativo y Judicial del propietario del establecimiento denominado "CLINICA MEDICA LIC. RODRIGO MEJIA" y seguimiento de informe proveniente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud sobre el mencionado establecimiento, este Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado del presente informe; B) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado General Administrativo y Judicial; C) Solicitar que presente el Contrato de Arrendamiento del inmueble, mediante el cual se compruebe los hechos antes descritos, o documento que acredite la calidad de propietario de la persona propietaria del inmueble relacionado; D) Remitir el presente caso a la Dirección Nacional de Medicamentos, para que de acuerdo a sus competencias realice la verificación de los medicamentos encontrados durante la diligencia realizada por este Consejo; E) Solicitar a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informe a la brevedad si existe registro de Título Académico o inscripción como estudiante activo del señor XXXXXXXXXXXXXXX, en alguna de las Instituciones de Educación Superior que ofrecen la diferentes ramas de las Salud, de ser así, remita copia de dicho documento; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación 4. Solicitud de Representante del Consejo Superior de Salud Pública, ante la Superintendencia de Regulación Sanitaria, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Nombrar a la Doctora Katherine Magaly Peñate García, como representante suplente de este Consejo ante la Superintendencia de Regulación Sanitaria. 5. Escrito presentado por la señora Nubia Dinora Reyes, propietaria del establecimiento denominado "Clínica Dental Onuba", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, realizar el levantamiento de los sellos impuestos en el inmueble, haciendo entrega formal a su propietaria, informando las razones por las cuales este Consejo impuso los sellos de cierre temporal; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; D)

